



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0208/2025 I P.O.
UNÁNIME**

Chihuahua, Chih., 04 de septiembre de 2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La suscrita, **Irlanda Dominique Márquez Nolasco**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64, fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una ley sin reglamento es letra muerta. La falta de un marco normativo específico impide la implementación efectiva de acciones gubernamentales y obstaculiza la articulación de esfuerzos interinstitucionales para fortalecer la lactancia materna en el Estado, generando un rezago en su protección, apoyo y promoción, dejando sin protocolos específicos ni herramientas claras para las instituciones encargadas de su ejecución.



Debemos considerar que la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Chihuahua fue aprobada el 12 de septiembre de 2023, enviada para su publicación el 18 del mismo mes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2023 y estableciendo su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

La vigencia de esta ley inició ya hace un año y aún no se cuenta con el Reglamento correspondiente, lo que contraviene el artículo tercero transitorio de dicha Ley, pues establece que la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua deberá expedir su reglamentación derivada en un plazo no mayor a ciento ochenta días.

Este plazo venció, sin que hasta la fecha se haya emitido el reglamento correspondiente, lo que deja en incertidumbre la operatividad de la Ley, retrasando la implementación de acciones fundamentales para garantizar el derecho de madres e infantes a la lactancia materna, convirtiéndose en un obstáculo para la ejecución de mecanismos esenciales como la capacitación del personal de salud, la instalación de lactarios en centros de trabajo, en instituciones públicas y privadas, la certificación de hospitales, y ya ni hablar de la generación de incentivos y estímulos fiscales para fomentar esta práctica en el sector privado.

Es necesario que la Secretaría de Salud, de manera inmediata y prioritaria, expida el Reglamento de la Ley, a fin de subsanar el incumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto, toda vez que no queda extinta la obligación de dicha Secretaría de emitir el reglamento, así mismo, esta normatividad es fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos protegidos por esta legislación.

Recordemos que la lactancia materna desempeña un rol fundamental en el desarrollo de nuestras infancias, la Organización Mundial de la Salud ha señalado la importancia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida y su continuidad hasta los 24 meses o más, debido a los múltiples beneficios en salud y desarrollo del infante, así como en la prevención de enfermedades tanto en madres como en bebés, lo que a su vez impacta positivamente en la economía familiar y en el sistema de salud pública.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de expedir el Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S .

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y remítase el presente acuerdo a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.